



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Veintisiete (27) de Enero de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía</b>
<b>Demandante:</b>	<b>José Iván López Pérez C.C. 70.098.246</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Luis Fernando Castro Pinto C.C. 7.537.226</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2020-00220-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Ordena remitir documentación a la DIAN</b>

1. En atención a la solicitud efectuada por la Ejecutora de Cobo, GIT Gestión Cobranzas, de la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia Q., quien mediante oficio Nro. 01-272-555-1936 del 06 de diciembre de 2021 (archivos 61 y 62), indica que:

*"Con relación a su OFICIO 2020-00220-351, relacionado con el expediente de la referencia con todo respeto le solicito allegar a este Despacho la diligencia de secuestro para ser incorporada al proceso administrativo de cobro coactivo que adelanta la nación respecto del común demandado.*

*Lo anterior en razón a que dentro de lo documentos anexos no fue aportada la diligencia."*

Y teniendo en cuenta que, en providencia del 23 de septiembre de 2021 que terminó el proceso por pago total de la obligación se indicó que debía remitirse a la DIAN entre otras piezas procesales el despacho comisorio Nro. 013 del 18-05-2021, donde reposa la diligencia de secuestro (Carpeta 43), se DISPONE, remitir a la DIAN Seccional Armenia:

1.1. El total de archivos contenidos en la carpeta 43 del expediente, al haberse dejado esta cautela a disposición de la autoridad en impuestos.

1.2. La información comunicada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., referente al turno asignado para el registro de la medida, que obra en el archivo 59.

1.3. El informe del secuestro que obra en el archivo 60.



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, remítase el oficio ordenado y sus anexos al correo [001402\\_gestiondocumental@dian.gov.co](mailto:001402_gestiondocumental@dian.gov.co) como respuesta al requerimiento efectuado en oficio Nro. 01-272-555-1936 del 06 de diciembre de 2021 por la Ejecutora de Cobo, GIT Gestión Cobranzas, de la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia Q.

2. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) indicando este Despacho y el número de radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

3. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS**

Jueza

S.V.

2020-00220-00

**Firmado Por:**

**Maria Del Pilar Uriza Bustos**



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35ce8d4f3ddc4cb10857c10787a3e8913c105acf6880852be1e5f77106c62bb3**

Documento generado en 26/01/2022 01:59:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**